



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: CRISTIAN DAVID PACHON FLORIAN

Demandado: KAREN LICETH IBAÑEZ CALLE

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00054-00

Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82,388 y389 del CGP, por lo tanto conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida dentro del presente proceso por el señor CRISTIAN DAVID PACHON FUENTES, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora KAREN LICETH IBAÑEZ CALLE.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda, a la señora KAREN LICETH IBAÑEZ CALLE, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora KAREN LICETH IBAÑEZ CALLE, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor ALVARO ROMERO HURTADO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor CRISTIAN DAVIS PACHON FLORIAN en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito